

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Viernes 11 de Marzo de 1994

No. 50

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Asociacion de Nicaraguense de Afgentes Profesionales de Seguros (ANAPS)..... 721

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios..... 725
Declaratorias de Herederos..... 732

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS

Reg. No. 950 REF.- 915423 Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 321, de la página veintidos a la página treintisiete, del Tomo IX del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación Nicaraguense de Agentes Profesionales de Seguros (ANAPS).

Conforme resolución de autorización del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Sub-Comandante Lissette Tórres Morales Directora del Departamento de Asociaciones Ministerio de Gobernación

CERTIFICACION

Yo Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.

CERTIFICO:

Que de la página veintinueve a la página treinta y siete del Tomo IX, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se encuentran inscritos los Estatutos de la Asociación Nicaraguense de Agentes Profesionales de Seguros que íntegra y literalmente dice: Asociación Nicaraguense de Agentes Profesionales de Seguros (ANAPS)

ESTATUTOS

Capítulo Primero:

Art. 1: La Asociación se denominará tal como se expresó en el Acta de Constitución o sea "Asociación Nicaraguense de Agentes Profesionales de Seguros" o "Asociación Nicaraguense de Productores de Seguros" pudiendo designarse con las siglas ANAPS o ANPS.

Art. 2: Domicilio: La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Managua, república de Nicaragua, su Junta Directiva cuando lo creyere conveniente a los intereses de la asociación podrá acordar el establecimiento de oficina y demás departamentos en cualquier lugar de la república.

Art. 3: Duración y Capacidad: la Asociación tendrá capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con sus objetivos. Su duración será ilimitada, apolítica y sin fines de lucro, pudiendo disolverse y liquidarse en los casos prescritos por la Ley y por los presentes Estatutos.

Art. 4: Fines: Son finalidades de la Asociación:

a) Procurar el desarrollo de las relaciones y

mejoramiento cultural de todos sus miembros.

- b) Proveer protección y seguridad en lo concerniente a toda la línea o ramos del negocio de seguro a todos sus miembros activos.
- c) Mantener y estimular las buenas y estrechas relaciones entre los asociados y las empresas de seguros que debidamente constituida operen en República de Nicaragua.
- d) Celebrer contratos o convenios con todas las empresas o agencias de seguros tendientes a obtener de estas la obligación o el compromiso de que sean autorizados para ejercer todas las actividades del seguro solamente a los miembros de la Asociación.
- e) Estimular las actividades recreativas.
- f) Elevar el nivel económico de los asociados mediante la adquisición de viviendas, creación de cooperativa, y cualquier otras actividades que persigan el mismo fin.
- g) Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados.
- h) Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto y fin de la Asociación.

Art. 5: Constituye el patrimonio de la Asociación:

- a) Las cuotas fijadas a los asociados.
- b) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles provenientes de cualquier particular o instituciones privadas, semi-oficiales u oficiales.
- c) Cualquiera otros bienes o derechos que con cualquier título adquiera.

Art. 6: De los asociados. Integran la Asociación agentes de seguros:

- a) Los miembros fundadores
- b) Los miembros activos.
- c) Los miembros honorarios. Son fundadores los miembros de la Asociación que hayan suscrito la Constitución de la misma. Son miembros activos los agentes gestores o corredores de seguros debidamente autorizados para actuar como tales por las empresas de seguros debidamente autorizada para operar en el territorio nacional,

siempre y cuando solicitando su ingreso a la Asociación sea aprobada este por la Junta Directiva. Serán miembros honorarios los agentes gestores o corredores de seguros que habiendo pertenecido a la asociación se encuentren retirados bajo jubilación, lo mismo que aquellas personas que por valor personal o por circunstancias especiales la Asamblea estime conveniente otorgarle tal distinción.

Art. 7: Ingreso y retiro de los asociados: Para ser admitido como miembro se requiere. Ser agente, gestor o corredor de seguros que labore para cualesquiera de las empresas o agencias de seguro autorizadas para operar en la República de Nicaragua. Pagar las cuotas fijadas.

Art. 8: Retiro de los asociados: pierden la calidad de miembros de la Asociación:

- a) Los miembros de la asociación que cesen o abandonen definitivamente y sin justa causa la agencia; gestión o correcluría de los negocios de seguros.
- b) Por expulsión debido a notoria mala conducta a juicio de la Junta Directiva de ANAPS, demostración tácita o expresa de anti-asociacionismo y otras causas.
- c) La mora en el pago de sus cuotas por un período mayor de cuatro meses.
- d) Por falta de asistencia sin justa causa a más de tres sesiones consecutivas de la Asamblea General
- e) Por renuncia escrita.

Art.9 : Derechos de los asociados: Son derechos de los asociados fundadores y activos:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos que los estatutos determinan.
- c) Participación en las actividades de la asociación.
- d) Proponer temas para el orden del día de la próxima asamblea.
- e) Usar los servicios que la asociación prestare y
- f) Todos los demás derechos que establezcan en los estatutos.

Art. 10: Son deberes de los asociados cumplir con las disposiciones que los estatutos señalen.

Art. 11: El gobierno de la asociación estará a cargo de una asamblea general y de una Junta Directiva.

Art. 12: La más alta autoridad de la asociación es la Asamblea General de Asociados. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorias para todos los asociados presentes y aún para los ausentes, siempre que se hubieren dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos.-

Art. 13: La Asamblea. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán lugar una vez al año. Las extraordinarias tendrán lugar cuando lo acuerden la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que representen por lo menos la tercera parte de los miembros.

Art. 14: En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de asociados, se tratará única y exclusivamente del o de los asuntos especificados en las respectivas convocatorias tanto para las asambleas extraordinarias como para las ordinarias, se harán con quince días de anticipación por aviso publicado por cualquier medio de comunicación accesible a los asociados. para contar el plazo de quince días a que se ha hecho referencia para las publicaciones no se contarán el día de la convocatoria ni en el que tenga lugar la sesión.

Art. 15: Para que las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias puedan constituirse es preciso que concurren a ella personalmente la mitad más uno de los asociados que tengan voz y voto. Si por falta de quorum no pudiera constituirse la asamblea general en la fecha señalada en la primera citación, se dará una segunda convocatoria por quien corresponda con las mismas formalidades anteriormente expresadas en cuyo caso se llevará a efecto la asamblea con el número de asociados cualesquiera que éste sea que concurren a esta segunda citación.

Art. 16: Salvo los casos de excepción que se consignan en la escritura de constitución o en los presentes estatutos los acuerdos, resoluciones y decisiones de la asamblea general de asociados se tomará por mayoría absoluta de votos de los asociados concurrentes. En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de nuevo empate la persona que legalmente presida la asamblea decidirá con su doble voto.-

Art. 17: Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Junta legal que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos.

Art. 18: Todo acuerdo de la Junta General de asociados ordinaria o extraordinaria para su validez deberá constar en acta firmada por todos los concurrentes, la cual deberá expresar la fecha y el lugar de la reunión, los nombres y apellidos de los asociados presentes. Por el hecho de que uno o varios de los asociados se niegue a firmar el acta o de que por cualquier motivo no lo efectuen no se entenderá invalidada la misma siempre que se encuentre firmada por la mayoría de los asociados concurrentes.

Art. 19: Atribuciones de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General de Asociados:

- a) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados, informes y memorias anuales y cualesquiera otras que presenten la Junta Directiva.
- b) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva.-
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conoce de sus excusas y renuncias, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los presentes estatutos.-
- d) Interpretar las leyes y disposiciones que rigen la asociación cuando exista duda acerca de ella.
- e) Reformar los estatutos y modificar la escritura de constitución dentro de las restricciones establecidas por los mismos.
- f) Nombrar entre los asistentes uno que presida la sesión en caso que no asista ningún miembro de la Junta Directiva.
- g) Todas las demás que establezcan la escritura constitutiva, los presentes estatutos y las demás que en adelante se establezcan.

Art. 20: De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación. Estará compuesta por siete miembros así: un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un vocal, un encargado de relaciones públicas y un fiscal. Tendrán con facultades de apoderado generalísimo, el manejo, dirección y administración en todas las actividades de la Asociación, en consecuencia podrá ejecutar y llevar a cabo por medio de cualquiera de sus miembros o cualquier otro apoderado designada con ese propósito, todas o cualesquiera actos o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el acto de constitución o los estatutos esten reservados a la asamblea general, sin perjuicio de lo dicho el Presidente representará a ANAPS con la amplitud que fijen los estatutos. No obstante lo aquí establecido en cuanto al

número de miembros de la Junta Directiva, este podrá ser variado, si una Asamblea General al momento de efectuar la elección de Directivos designe, dos o más vice-presidente, o cualquier otro cargo directivo. La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un período de dos años. El período comenzará el primer día hábil del mes siguiente en que se efectúe la respectiva elección. La elección de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General en la sesión anual correspondiente. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, una o más veces sin limitación alguna. En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, elegirán entre los asociados, a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte para completar el correspondiente período. De esta reposición la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

La Junta General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro socio para que llene la vacante hasta completar el período para que fue designado el director que se reponga. Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con cuatro de sus miembros y los acuerdos serán tomados por la mayoría

Art. 21: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos y resoluciones tomado por la Junta General de asociados.
- b) Representar a la asociación en todas sus actuaciones.
- c) Presentar a la Junta General de asociados en su sesión ordinaria de cada año detalle de todas las actividades realizadas por la asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades.
- d) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la asamblea general de asociados.
- e) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine.
- f) Celebrar sesiones extraordinaria cuando lo crea conveniente el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros. El quórum de las sesiones se formará de la manera prevenida en el acta constitutiva.
- g) Conferir directamente o autorizar a cualquiera de sus miembros para que confiera los poderes generales, generalísimos o especiales de la asociación, incluyendo las facultades especiales que se juzgue necesaria, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde

al Presidente.

- h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la asamblea general de asociados.
- i) Elaborar los reglamentos de la asociación y reformarlo cuando lo crea conveniente, todas las demás que se asignen en el acta constitutiva y de los presentes estatutos.

Art. 22: Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son indelegables, y su período será de dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. No obstante, la mitad de la Junta Directiva podría ser renovable cada año.

Art. 23: La asociación llevará todos los libros que sean necesarios, para establecer el manejo de los cuotas o de los bienes de la asociación y del resto de sus actividades.

Art. 24: Elección de la Junta Directiva: La elección de la Junta directiva se hará cada dos años en la Junta General Ordinaria correspondiente, excepto los del primer período que se elegirán en la asamblea general que apruebe estos estatutos. La elección la hará la asamblea general en una sola votación. Dichos miembros serán escogidos por mayoría de votos entre los asociados activos propuestos. Las vacantes que ocurran durante el período serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva y estatutos.

Art. 25: Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la asociación y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades de un mandatario generalísimo, excepto para gravar o enajenar en cualquier forma, los inmuebles, muebles, enseres y bienes en general, que no esten dentro del movimiento normal de la asociación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la asamblea general de asociados. Como tal mandatario generalísimo tendrá el Presidente de la asociación todas las facultades que le sean inherentes a su mandato y las especiales siguientes:

Pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y en casación; recibir cualquier cantidad de dinero o espacio, deferir el juramento o promesa decisorios y aceptar su relación; someter los asuntos al jurado civil; operar cualesquiera novaciones; inscribir en los registros públicos y en cualesquiera otros, recusar con causa, girar letras, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase, y finalmente otorgar poderes con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, revocar esos poderes, subrogarlas y volverlos a asumir cuando lo creyere conveniente, todo de acuerdo con la Junta Directiva.

Art. 26 : Son atribuciones del Presidente las siguientes: Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva.

- a) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad con lo establecido con los presentes estatutos.
- b) Firmar en unión del Tesorero y del Secretario los documentos en que se obligue la asociación y de velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación, y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Firmar en unión del Tesorero los cheques.

Art. 27: Del Secretario: El Secretario será el órgano de comunicación de la asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la asamblea general y de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva.
- b) Recibir las solicitudes para ingresar como miembros de la asociación y presentarla a la Junta Directiva en la sesión mas próxima.
- c) Redactar y autorizar las actas de la asamblea general y de la Junta Directiva; firmar con el Presidente los documentos en que se obligue la asociación
- d) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la asociación, informando de esto a la asamblea general y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad.
- f) Comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Guardar el sello oficial de la asociación y custodiar el archivo de la misma.
- h) Citar para sesiones que deban celebrar la Asamblea General y la Junta Directiva.
- j) Las demás que le asignen el acta constitutiva y los presentes estatutos.

Art. 28 : Del Tesorero: El Tesorero: a) Controlará todos los fondos existentes de la asociación los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la Junta Directiva, podrá la deligencia necesaria para obtener el pago de las cuotas mensuales sin demora.

Presentará a la Junta Directiva cada vez que esta solicite un estado de cuenta.

Art. 29 : Del Vice-Presidente: El Vice-Presidente hará las veces de Presidente en su ausencia, controla la vida interna de la asociación y promueve la nueva afiliación e impulsa la afiliación activa de los asociados.

Art. 30 : Del encargado de Relaciones Públicas: Elabora, reproduce y se encarga de recibir todo tipo de materiales de propaganda y publicaciones afines a la asociación; organiza y dirige los seminarios de capacitación técnica y de desarrollo cultural. Se encarga de todo acto cultural y recreativo.

Art. 31: Del Fiscal: Lleva control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la asociación. Vela por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Organización.

Art. 32: Del Vocal: Sirve de asesor al afiliado ante cualquier situación o gestión relacionada a la Asociación. Levanta las actas a falta del secretario y colabora estrechamente con el tesorero en la organización de las finanzas de la asociación.

Art. 33: Los acuerdos de la Asamblea general será tomados por mayoría de votos presentes excepto cuando esta escritura a los estatutos exijan mayor número, se necesitarán los votos de las dos terceras partes de los asociados para resolver sobre lo siguiente :

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Enajenación o gravámen de cualquiera de los muebles o inmuebles de la asociación.

Art. 34: La Asociación se disolverá en los siguientes casos:

- a) Por resoluciones de la Asamblea General en la forma establecida en la cláusula anterior.
- b) Por las demás cláusulas que se establezcan en los correspondientes estatutos. Managua dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.
- (f) ilegible Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

Ministerio de Gobernación.- Managua, veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Sub-Comandante- Lissette Tórreres Morales Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 910 - R/F 915368 - Valor C\$ 72.00

José María Pérez Moncada y Alfredo Pérez Rodríguez, solicita Título supletorio de un Lote de Terreno y Mejoras, Lindando Norte: Propiedad del Colectivo de Trabajo Francisco Reyes y Antonio Flores Peralta, Sur: Propiedad del Colectivo de Trabajo Francisco Reyes, Este: Barrio Omar Torrijos y Oeste: Propiedad de Antonio Flores Peralta y Ramona Talavera Rugama.

Opónganse Legalmente:

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, Veintiuno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Rosa Yedira Torres M.Sria.

3 2

Reg. No. 1199 R/F 915667 Valor C\$ 72.00

El señor Alonso Navarro Hernández, solicita título supletorio Rural, de un lote que esta ubicado en el Centro del Barrio El Dulce Nombre de la Jurisdicción de San Marcos, con los linderos: Al Norte: Predio Iglesia de Dios, al Sur: Amanda Martínez Gutiérrez, al Este: Predio de Ernesto Gutiérrez y al Oeste: Norberto Baltodano, con un área de doscientos veinticinco punto cuarentitres metros cuadrados.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de San Marcos, once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Karla Lissette Pérez D., Juez Local Unico de San Marcos.-

3 2

Reg. No. 1138 R/F 915617 - Valor C\$ 72.00

Reymundo Rocha Rayo, solicita título supeltorio de un lote de terreno rustico en la comunidad conocida por Panamerican del Municipio de Río Grande de Este Departamento, lindando con los siguientes linderos, Norte: Río Grande de Matagalpa, Sur: Terrenos Nacionales, Este: Finca de Teodoro Ruiz, Oeste: Finca de Agapito Centeno.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos novecicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1137 R/F 915616 - Valor C\$ 72.00

Agapito Centeno Obando, solicita título supletorio de un Lote de Terreno Rústico situado en la comunidad conocida por Panamerican del Municipio de la Cruz de Río Grande, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Finca de Reymundo Rocha, Sur: Finca de José y Victorino Obando, Este: y Oeste: Terrenos Nacionales.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields.- Dado en la Ciudad de Bluefields. a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos novecicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1136 - R/F 915608 - Valor C\$ 72.00

Carmelo Romero Méndez, y Pastora Medina Velásquez, solicita título supletorio de un lote de Terreno, rústico, situado en la Comarca de Galin Creek de este Munciiipio, que mide setenta y cinco manzanas de extensión y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes, linderos: Norte: Propiedad de Pedro Montoya, Sur: Predio de Bartolo Cano, Este: Finca de Santiago González, Oeste: Terrenos Nacionales.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez y ocho días del mes de Febrero, de mil novecientos novecicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez, Sria.-

3 2

Reg. No. 1135 - R/F 915619 - Valor C\$ 72.00

Rolando Sinclair Hodgson, solicita título supletorio de una porción de terreno rodeado de agua que constituye un cayo o Isla Denominada Coco Cay situado en al Bahía de Bluefields, que mide, cinco manzanas de extensión superficial.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los vientiun días del mes de Febrero, de mil novecientos novecicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1134 - R/F 915607 - Valor C\$ 72.00

Andres Mejía Guzmán, solicita Título supletorio de un lote de terreno Rústico, situado en la Comarca de Sconfran Creek, de este municipio, lindando con los siguientes linderos, Norte. Propiedad de Benito Pérez, Sur: Predio de Salvador Guzmán, Este: Propiedad de Víctor Mejía Moreno, Oeste: Predio de José Isaías González Martín.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los venticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1099 - R/F 750471 - Valor C \$ 72.00

Alejandra González, solicita supletorio urbano, San Juan Río Coco.-Norte: Campo Deportivo, Sur: Mediando Calle, Alcaldía, Este: César González, Oeste: María Elena Ruiz.-

Opóngase.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, once Enero 1994.- Rafaela Aguilar, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1097 - R/F 915598 - Valor C\$ 72.00

Felipe Ráudez López, solicita supletorio Rural, finca un mil manzanas, Comarca Wawachan, Jurisdicción Rama, Norte: Salto y Río Wawachan, Sur: Juan Duarte y Silvio Vivas, Este: María Fernández López y Pahlá Jirón y Oeste: Juan García Guido y Andrés Velásquez.-

Interesados Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito, Ciudad Rama.- Veinte y dos de Febrero de mil novecientos noventicuatro.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1083 - R/F 915570 - Valor C\$ 72.00

Mark Andrew Quinn Downs, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio de Soth Theen de Corn Island de Esta Jurisdicción territorial, con los siguientes linderos; Norte: Camino Público, Sur: Mar Caribe, Este: Martir Campbell y Oeste: James Taylor.-

Opónganse.-

Dado en la Ciudad de Bluefields, Juzgado Unico de Distrito, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventitres.- Gloria Robinson Aragon.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1095 - R/F 915580 - Valor C\$ 72.00

Olivia del Carmen Villalta Ráudez, solicita Título Supletorio Predio Urbano, situado en el Barrio los Angeles de esta ciudad con una área total de: 480.97 Mts², linderos; Norte: Con Olga Brenes, al Este: de la señora Ramona

Brenes, al Sur: con la señora Ramona Brenes, Al Oeste: con la Señora Ernestina Arróliga.-

Opóngase.-

Dado en Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- A. Rodríguez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1081- R/F 915568 - Valor C\$ 72.00

Rudly Vivert Hunter Tucker, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio South End de Corn Island de esta Jurisdicción Territorial de una Héctarca de extensión superficial, y el que se encuentra dentro los linderos particulares siguientes: Norte: Terrenos de la Familia White, Sur: Obidian White y Emmanuel White, Este: Josephin Hunter y Obidian White y oeste: William Campbell.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventitres.- J. J. Malespín, Srio.-

3 2

Reg. No. 1082 - R/F 915569 - Valor C\$ 72.00

Mark Andrew Quinn Downs, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en Litte Hill en Corn Island de esta Jurisdicción territorial, con los siguientes linderos; Norte: Thimoteo Downs, Sur: Crowmell Downs, Este: Thamson Downs, y oeste: Archiball Downs.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventitres.- Gloria Robinson Aragón.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1080 - R/F 915567 - Valor C\$ 72.00

Rudly Vivert Hunter Tucker, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio La Loma en Corn Island de una y media (1 1/2) hectareas de extensión superficial, y el que se encuentra dentro los linderos particulares siguientes: Norte: H. H. Hooker y Lucrecia Hodgson, Sur: Toegean Downs, Este: Iglesia Bautista Ebenezer y Oeste: Oneil Andrews.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Bluefields,

a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- J. J. Malespín, Srio.-

3 2

Reg. No. 1096 - R/F 915593 - Valor C\$ 72.00

Colina Pérez Picado, solicita Título supletorio, Urbano, esta ciudad. Norte: Manuel Urbina, Sur: Denis Manzanares, Este: Avenida enmedio, Francisco Ampié, Oeste: Bayardo Reyes.-

Oponerse.-

Juzgado Cuarto Civil Distrito, Managua, veintiocho Febrero mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Reyes.- Srio.-

3 2

Reg. No. 1078 - R/F 915565 - Valor C\$ 72.00

Rudly Vivert Hunter Tucker, solicita título supletorio de una finca ubicado en el Barrio, South Tlen de Corn Island de Esta Jurisdicción territorial de una Hectarea de Extensión superficial, el que se encuentra dentro de los linderos particulares siguientes: Norte: Alice Downs y William Campbell, Sur: Emmanuel White, este William Campbell y Oeste: Jhon Quinn.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Bluefields, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- J. J. Malespín. Secretario.-

3 2

Reg. No. 1079 - R/F 915566 - Valor C\$ 72.00

Rudly Vivert Hunter Tucker, solicita título supletorio de un Lote de Terreno Urbano, ubicado en Litte Hill del Municipio de Corn Island de esta jurisdicción territorial y Dentro los siguientes linderos Particulares, Norte: Rebeca Downn y Jan Challenge, Sur: Rebeca Donws, Este: Mar Caribe, y Oeste: Phillop Cottsell y Receba Donws.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- J. J. Malespín.- Srio.-

3 2

Reg. No. 1073 - R/F 139721 - Valor C\$ 150.00

Gumerinda Flores de Rodríguez, solicita título supletorio de una propiedad urbana, situada en el Barrio "Felipe Acosta" de esta ciudad Juigalpa, Departamento

de Chontales, lindantes: Norte: Carlos Aguilar Barea calle enmedio, Sur: Juan Carlos Rodríguez, Este: Rosa Pérez y Oeste: Francisco Morales Avenida enmedio y mide: veinticuatro varas y media de frente, por veintidós varas y media de largo.-

Oponerse término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Marco A. Jirón P. M. Suarez M. Sria.- Lineado: y media vale.- Maritza Suárez Martínez.- Secretaria de Distrito para lo Civil Juigalpa.-

3 2

Reg. No. 1049 - R/F 915504 - Valor C\$ 72.00

Benjamín de Jesús Alvarado Pavón, solicita título supletorio de una propiedad, ubicada en la Comunidad de Buena Vista, jurisdicción de Nindirí, departamento de Masaya, con las siguientes medidas y linderos: Norte: Sesentinueve punto cincuenta metros, Cooperativa Carlos Plata, antes Napoleón Alegría, Sur: Setentitres punto diez metros, Peché Chamorro, Este: Sesentiún punto setenticinco metros, Miguel Herdocia y Oeste: Cuarentitres punto sesenta metros, camino de por medio, Ricardo Guzmán.-

Oponerse término legal.-

Juzgado Local Unico de Nindirí, once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Lizzette Oquel Cárdenas.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1048- R/F 568243 - Valor C\$ 72.00

Hugo Salgado Lovo pide título supletorio predio urbano Ocotol, Nueva Segovia limitado: Norte: Campo de deportes, Sur: Reynán Albir, Este: Eloy Albir, Oeste: mediando carretera asfaltada, Granero.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veintiuno Febrero, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 1047 - R/F 568245 - Valor C\$ 72.00

Aurelio Rivera Laguna pide título supletorio predio urbano, Jalapa, Nueva Segovia, limitado. Norte: Calle, Sur: el Estado; Este: Servicio Agrícola Guardián, Oeste: Matías Mendoza.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veinticinco Febrero,

mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 1046 - R/F 568246 - Valor C\$ 72.00

Felipe Rivera Ortuño pide Título Supletorio predio rústico ochenta manzanas, situada lugar Mandi, ciudad Antigua, Nueva Segovia, cercado, empastado, limitado: Norte, Ramón Sevilla, Sur: Isabel Marín, Este: Guillermo Sevilla y carretera, Oeste: Amado Mendoza.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veinticinco Febrero, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 1210 - R/F 306425 - Valor C\$ 75.00

José María Aréas Somarriba, solicita título supletorio, lote de terreno semi-urbano ubicado entrada de camino a Campana Azul, esta ciudad. Lindantes: Norte: Línea Férrea, enmedio María Real, Sur: Julia Ramírez, Este: Carmen de Aréas y Oeste: Julia Ramírez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, quince Febrero mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez.- Secretaria.-

3 2

Reg.No. 943- R/F915424- Valor C\$72.00

Francisco Castillo Scott, mayor de edad, casado comerciante de este domicilio, solicita título supletorio de terreno urbano ubicado del cine México una cuadra al lago y setenta y cinco varas abajo, con una extensión de doscientos puntos dieciseis varas cuadradas.

Interesados Opónganse en término de ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.1004 - R/F915460 - Valor C\$72.00

Sergio René Mayorga Soto. Solicita Título Supletorio situado an el Viejo Lindantes Norte:Calle enmedio Escuela Feliciano Delgado: Sur Río el Viejo:Este Adelaida Barrera: Oeste:

Opónganse

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.-Chinandega,veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-Luisa de Sandoval Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil Laboral de Chinandega.

3 2

Reg.No.1005 - R/F915461 - Valor C\$72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita Título Supletorio ubicado en carretera a Corinto. Lindante Norte Camino Enmedio José Hernandez y Estela Meza y Estanislao Velásquez, Sur, Lote de Almar:Este Lote de Almar:Oeste Lote de Almar.

Opónganse

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.-Chinandega,veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-Luisa de Sandoval Sria Juzgado Segundo del Distrito para lo Civil Laboral de Chinandega.

3 2

Reg.No.1006 - R/F915462 - Valor C\$72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título Supletorio situada en el Reparto José Benito Centeno. Lindante Norte:Cauce.Sur:Manuel Saravia Ocampo. Este:calle que va al Reparto José Benito Centeno. Oeste Julio O.Oconor.

Opónganse

Juzado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega,veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-Luisa de Sandoval Sria Juzgado Segundo Distrito para lo Civil Laboral de Chinandega.

3 2

Reg.No. 952 - R/F 305103 - Valor C\$75.00

Sulma Solís Castillo, solicita título supletorio predio urbano ubicado El Realejo.Lindante Norte calle enmedio, Cooperativa de Consumo, Sur:Julian Cervantes Este:calle enmedio Alcaldía Municipal. Oeste:calle enmedio Eduardo Martínez.

Opónganse

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega veinticuatro febrero mil novecientos noventicuatro.-Esperanza Martínez Sria.

3 2

Reg.No. 958 - R/F 305070 - Valor C\$75.00

Ramón Elías Tercero Arce, solicita título supletorio area de terreno, situado Comarca Zamorano, San Francisco del Norte, lindantes: Norte: Gabriel Ruíz, Sur: Ascensión Espinoza; Este: Juan Rodríguez; Oeste: Concepción Tercero.

Opónganse

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega veintiuno febrero mil novecientos noventicuatro.-Esperanza Martínez.

3 2

Reg. No. 1031 - R/F 750871 - Valor C\$ 72.00

Alejandro Ubeda Rivera, en representación Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Somoto, solicita supletorio a favor de su representado, ubicado San Juan del Río Coco.- Norte: Calle por medio, Gonzalo Abarca, Sur: Videlia González, Juan Alberto Ibarra, Este: Iglesia Católica, Oeste: Calle por medio, Cruz Roja Nicaraguense, Sucesión Norori.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Febrero 21, 1994.- Reyna de Cano, Sria.-

3 2

Reg. No. 1017 R/f 222431 Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 915473 Valor C\$ 12.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita Título supletorio ubicado en Somotillo, Lindantes, Norte: Socorro Osabas, Sur: Eddy Nelson, Este: José Martínez y Jaquelin Silva, Oeste: Camino enmedio Granera de Enabás.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1018 R/F 915474 Valor C\$ 72.00
Complemento R/F 222432 Valor C\$ 60.00

Sergio René Mayorga Soto. solicita solicita Título supletorio situado en El Viejo, Lindantes; Norte: Pedro Flores y Alejandro Méndez, Este: Cauce que va al Río El Viejo, Oeste: Calle enmedio Escuela Feliciano Delgado.- Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval.- Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1019 R/F 222433 Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 915475 Valor C\$ 12.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en Corinto, Lindantes; Norte: Carlos Deshon, Sur: Carlos Deshon, Este: Carlos Deshon, Oeste: calle enmedio Carlos Deshon.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1020 R/F 222434 Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 915476 Valor C\$ 12.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita Título supletorio situado en Villanueva, lindantes; Norte: Ulises Meza, Sur; Gregorio Mendoza, Este: Gregorio Mendoza, Oeste: Secundino Aguilar.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1021 R/F 222435 -Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 915477- Valor C\$ 12.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita Título supletorio ubicado en Tonalá. Lindantes, Norte: calle enmedio Jesús Paiz, Sur: Aurelia Romero, Este: Calle enmedio Jesús Paiz, Oeste: Calle enmedio Carlos Pérez y Mariano Pérez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval.- Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1022 - R/F 915478 - Valor C\$ 12.00
Complemento R/F 222436 - Valor C\$ 60.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicada en El Viejo.- Linclantes; Norte: Jolman Ordoñez, Sur: Calle enmedio Escuela Aristides Rodríguez, Este: José Saucedo, Oeste: Calle Enmedio Dinna Hernández, María Chavez y Juan Rosales.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1023 - R/F 222437 - Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 915479 - Valor C\$ 12.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita Título supletorio ubicada en La Carretera a Somotillo, lindantes, Norte: C/M Reparto Santa Mérida, Sur: Jesús Martínez, Este: Evert González, Oeste: Calle del Reparto Jirón.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval.- Sria.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1026 - R/F 915493 - Valor C\$ 72.00

Juana Mérida Córdoba Jarquín, solicita supletorio urbano esta ciudad linda Norte: Iglesia Luz del Mundo, Sur: Juan García, Aurora Blandón de Borge, Este: Calle, Oeste: Callejón en medio, de Aurora Blandón de Borge.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito Granada.- Granada, veintiuno de febrero mil novecientos noventa y cuatro.- Alvaro Bermúdez B.- Srio. Juzgado Civil Distrito.-

3 2

Reg. No. 1027 - R/F 915496 - Valor C\$ 72.00

César Ramos Durán, solicita Título supletorio, de propiedad urbana cuya dirección es de Cotraja dos cuadras y media al sur, en la localidad de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, limitada, Norte: Gladis de López, Sur: Alonso Tórres (Calle por medio), Este: Gustavo Fajardo,

Oeste: Juan Castellón (Calle por medio).-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, Jalapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Francisca J. Dolmus Blanco Juez Local Unico Jalapa.-

3 2

Reg. No. 1147- R/F 750923 - Valor C\$ 72.00

José Antonio Cruz Gurdán, solicita supletorio, rústica, jurisdicción San Juan del Río Coco.- Norte, Teresa Zeledón, Sur: Luis Trochez, Este: Moxesto Aguilar, Oeste: Plácida Zeledón.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 25 Febrero 1994.- Reyna de Cano, Sria.-

3 2

Reg. No. 1153 - R/F 751026 - Valor C\$ 72.00

Orlando Alegría Romero, Cristóbal Figueroa Lagos, Bayardo Huete, solicitan supletorio, jurisdicción Somoto.- Norte, Este, Oeste, Juan Vicente Figueroa Lagos, Sur: Río Coco.-

Opónganse.-

Juzgado Local, Somoto, 23 Febrero 1994.- María Concepción Pérez, Sria.-

3 2

Reg. No. 1148 - R/F 750924 - Valor C\$ 72.00

Carlos Jirón Aguilera, solicita título supletorio, predios rústicos, jurisdicción San José de Cusmapa.- A) Diez Manzanas. Norte: Rafael Maradiaga, Sur: Antonio Tercera, Oriente: Familia Fabreto, Occidente: Pedro Canisio.- B) Cinco Manzanas.- Norte: Sabina Olivares, Sur: Carretera. Este: Familia Fabreto, Oeste: Miguel Angel Espinoza.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 25 Febrero 1994.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1149 - R/F 750925 - Valor C\$ 72.00

Angela Hernández Montalván, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción Telpaneca.- Norte: Marcelino Cárdenas, Sur: Callejón a Telpaneca, Este: José Angel Cárdenas, Oeste: Segundo Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 23 Febrero 1994.-
Reyna de Cano. Sria.-

3 2

Reg. No. 1150 - R/F 751021- Valor C\$ 72.00

Orlando Alegría Romero, Zoila Cárcamo de
y sus hijos Bayardo Huete, solicitan supletorio, urbano, San
Lucas, Norte: Calle, Sur: José María Pérez, Este: Rosa
Emilia Díaz, Oeste: Fulgencio Moreno.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Lucas, 23 Febrero 1994.-
Florencio Moreno, Srio.-

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1328 - R/F 915762 Valor C\$ 24.00

Pedro Joaquín Velásquez Alaniz, solicita
declaratoria de herederos en unión de sus hermanos An-
tonio, Máxima, Humberto, María Adelina y María Cristina
todos de apellidos Velásquez Alaniz de todos los bienes
derechos y acciones que dejaran sus padres señores,
Celestino Velásquez Blandón y María Luparia Alaniz
Blandón.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, nueve de Marzo
de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Torres.-
Sria.-

Reg. No. 1146 R/F 750922 Valor C\$ 24.00

Ana María Vásquez Ramírez, solicita decláresele
heredera Universal, bienes, derechos, acciones, difunto
esposo, Lázaro Bustamante.- Bienes, rústica, jurisdicción
Somoto.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil de Distrito, Somoto, 25 Febrero
1994.- Reyna Hernández de Cano.- Secretaria.-

Reg. No. 1329 R/F 915737 Valor C\$ 24.00

Blanca Rosa Flores Guzmán, mayor de edad,
soltera, Jubilada, del domicilio de Tipitapa, solicita se la

declare heredera única universal de todos los bienes,
derechos y acciones que al morir dejó el Señor Casimiro
Castillo Espinoza.-

Interesado opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de
Managua a los siete días del mes de Marzo de mil
novecientos noventa y cuatro Dr. Encarnación Castañeda
Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 793 -R/F 915296 - Valor C\$ 24.00

Chorly Martínez Hendy, Nancy Averruz Hendy,
Sandra de los Angeles Averruz Hendy, Patricia Elena
Averruz Hendy, Sergio José Norori Hendy, y Mario José
Ríos Díaz, solicitan que se le declaren herederos Unico de
todos los bienes, derechos, acciones, que al morir dejó su
fallecida madre Sandra de los Angeles Hendy Díaz.-

Interesado opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.-
Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa
y cuatro.- Antonio Aguilar Leyva.- Juez Primero Civil de
Distrito de Managua.- Blanca Fernández de López.-
Secretaria.-

Reg. No. 1209 - R/F 915686- Valor C\$ 24.00

Nicolás Antonio y Luis Emilio Bustamante
Bustamante piden declaratoria herederas, bienes,
derechos, acciones su hermano Víctor Rafael Bustamante
Bustamante. Menciona bienes.- coherederos: Olivia de
Jesús, Bertha Angélica, Luisa Amanda y Martha Isabel
Bustamante Bustamante.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, cuatro Marzo, mil
novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín
Cáceres.- Srio.-

Reg. No. 1074 - R/F 915546 -Valor C\$ 24.00

Santos Andrés Aviles Zúñiga, solicita declaráresele
heredero Universal, bienes, derechos, acciones de la
Sucesión intestada difunta esposa Mercedes de Jesús
Membreño Sáenz.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Rivas, veinte y ocho de Febrero
de mil novecientos noventa y cuatro.- L. Salgado H.- Sria.-